



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***1216/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

04 de mayo de 2020**Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco.**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**05 de agosto de 2020****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“Se omitió dar respuesta en concreto al número de sesiones de cada una de las comisiones edilicias y las faltas de cada regidor a las mismas, quedo solo la respuesta las sesiones del pleno edilicio en general” Sic.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

A través del oficio SG/063/2020 el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información.

**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales, se pronunció de manera categórica respecto de la información solicitada.

Archívese como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.-Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **04 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día **25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte** por lo que dicha notificación surtió efectos el día 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 16 dieciséis de junio de del año en curso y concluyó el día **06 seis de julio de 2020 del presente año**, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el punto VII relativo a la suspensión de términos, motivo por el cual, se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.-Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.-Suspensión de términos¹.-De conformidad con los acuerdos identificados de manera alfanumérica AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020, AGP-ITEI/007/2020, AGP-ITEI/009/2020, AGP-ITEI/010/2020 y AGP-ITEI/011/2020, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del **23 veintitrés de marzo del año 2020, al 12 doce de junio del mismo año**, suspendiendo los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

¹ <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/transparencia/fraccion/art12-22>

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, a través del Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 02384220 en la que se peticiono lo siguiente:

“Solicito numero de comisiones que integran como el dato de cual es de cada regidor del ayuntamiento como el presidente municipal -Cuantas sesiones han realizado desde el primero de octubre del 2018 a la fecha en cada una de las comisiones como las faltas de cada de regidor a las mismas y si existe justificación que se compruebe por sus inasistencias -Si ha existido alguna recomendación o descuento de salarios por inasistencias de los regidores y que acciones se ha tomado por la contraloría municipal”.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta el día 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, a través del oficio SG/063/2020 en los siguientes términos:

OFICIO: SG/063/2020.
A 24 DE MARZO DE 2020.

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

PRESENTE


Por medio del presente envío a usted un afectuoso saludo, así mismo doy respuesta a lo solicitado mediante oficio UT/123/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, siendo esta la información siguiente:

- EN CUANTO AL PUNTO UNO DE SU SOLICITUD:
 - LISTA DE REGIDORES Y SUS COMISIONES
 - C. Presidente Municipal, C. José Ángel Prudencio Vargas.- Gobernación, Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obra Pública y Seguridad Pública
 - Regidora Luz María Santos Pelayo.- Educación, Festividades Cívicas, Redacción y Estilo.
 - Regidor Noé Artemio Gómez Reynaga.- Deporte, Vehículos, Parques y Jardines.
 - Regidor Manuel Espinoza Santiago.- Fomento Agropecuario, Agua y Acanarillado.
 - Regidor Alejandro Jiménez Contreras.-Reglamentos, Alumbrado, Tránsito, Desarrollo Económico, Comercio.
 - Regidora Laura Griselda Uribe Jiménez.- Cultura, Espectáculos, Turismo, Equidad de Género.
 - Síndico Municipal Denyss Lomeli Orozco.-Salud, Difusión y Prensa, Derechos Humanos, Constitucionalidad, Inspección y Vigilancia.
 - Regidor Lorenzo Murguía López.- Rastro, Protección Civil, Mercado, Cementerio.
 - Regidora Eisa Cristina Uribe Gómez.- Ecología Saneamiento, Protección Ambiental y Aseo Público.
 - Regidor Oswaldo Antonio de la Cruz García.- Planeación Socioeconómica y Urbana, Justicia
 - Regidora Alma Rosa Diego Rodríguez.- Nomenclatura, Calles y Catzada, Habitación Popular.
- EN CUANTO AL PUNTO DOS DE SU SOLICITUD:
 - 26 sesiones.
 - JOSE ANGEL PRUDENCIO VARGAS 0 faltas.
 - MAESTRA LUZ MARIA SANTOS PELAYO 4 faltas.
 - NOE ARTEMIO GOMEZ REYNAGA 1 faltas.
 - LAURA GRISIELDA URIBE JIMENEZ 0 faltas.
 - ALEJANDRO JIMENEZ CONTRERAS 1 faltas.
 - MANUEL ESPINOZA SANTIAGO 2 faltas.
 - LORENZO MURGUIA LOPEZ 4 faltas.

No existe justificación comprobable.

- EN CUANTO AL PUNTO TRES:
 - ELSA CRISTINA URIBE GOMEZ 7 faltas.
 - OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA 3 faltas.
 - ALMA ROSA DIEGO RODRIGUEZ 2 faltas.
 - DENYSS LOMELI OROZCO 1 faltas.

Se les recomienda asistir a las sesiones únicamente. Contraloría no acciona.
Dejo a usted lo solicitado, agradezco su atención al presente.


SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO
DR. JOSÉ REPÚGIO MENDOZA GUERRERO
SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 14 catorce de abril de 2020 dos mil veinte, interpuso recurso de revisión, a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del cual señaló lo siguiente:

“Se omitió dar respuesta en concreto al número de sesiones de cada una de las comisiones edilicias y las faltas de cada regidor a las mismas, quedo solo la respuesta las sesiones del pleno edilicio en general.” Sic.

Posteriormente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, se recibió a través de correo electrónico, el oficio UT/317/2020, mediante el cual, el sujeto obligado rindió el informe de ley acreditando que realizó actos positivos tendientes a la entrega de la información solicitada, tal y como se hace constar en los siguientes párrafos.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales, se pronunció de manera categórica respecto de lo peticionado.**

La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

“Solicito número de comisiones que integran como el dato de cual es de cada regidor del ayuntamiento como el presidente municipal -Cuantas sesiones han realizado desde el primero de octubre del 2018 a la fecha en cada una de las comisiones como las faltas de cada de regidor a las mismas y si existe justificación que se compruebe por sus inasistencias -Si ha existido alguna recomendación o descuento de salarios por inasistencias de los regidores y que acciones se ha tomado por la contraloría municipal”

Por su parte, el sujeto obligado a través del oficio UT/317/2020, manifestó lo siguiente:

“...

Una vez analizado el recurso de revisión 1216-2020 por el área de transparencia y por parte de Secretaría General, nos pudimos percatar que hubo una confusión en la respuesta que se le envió al solicitante, ya que enviamos la respuesta conforme a las sesiones del Pleno Cabildo, cuando el solicitante necesitaba las sesiones de cada una de las comisiones edilicias.

Por consiguiente, se le informa que la información correspondiente a su solicitud de información se podrá consultar de manera electrónica en la página oficial de transparencia del Municipio de Ayutla, Jalisco, en el artículo 8, fracción VI, inciso i (Link Directo:

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

*<http://www.ayutla.gob.mx/sesiones%20cabildo.html>) en el apartado ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS ADMINISTRACION 2018-2020, en dicha dirección se podrá consultar las comisiones edilicias con las que cuenta cada uno de los regidores, así como también las actas y/o oficios que comprueban las sesiones que han tenido en cada una de las comisiones.
Hacer mención que se está proporcionando la ubicación de la información para su consulta ya que los archivos tiene un peso elevado que me seria imposible enviarlo mediante correo electrónico...”*

Luego entonces, tal y como se desprende la información entregada por el sujeto obligado, se advierte que este dio contestación a lo peticionado por el solicitante, haciéndole del conocimiento que la información solicitada forma parte de la información fundamental que está obligado a publicar, encontrándose esta bajo la siguiente liga electrónica:

<http://www.ayutla.gob.mx/sesiones%20cabildo.html>

Razón por la cual, de la verificación que realizó esta Ponencia al vínculo electrónico señalado por el sujeto obligado, se localizó las comisiones edilicias de la administración pública municipal 2018-2021, así como el regidor que preside dicha comisión tal y como se hace constar con la impresión de pantalla que se inserta:

REGIDOR	GOBERNACION	HACIENDA	PRESUPUESTO	OBRA PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA					
C. JOSE ANGEL PRUDENCIO VARGAS	Acta 01 Acta 02 Acta 03 Acta 04 Acta 05 Acta 06 Acta 07 Acta 08	Acta 01 Acta 02 Acta 03 Acta 04 Acta 05 Acta 06 Acta 07 Acta 08	Acta 01 Acta 02 Acta 03 Acta 04 Acta 05 Acta 06 Acta 07 Acta 08	Acta 01	Creación de Servicio Profesional de la Carrera Policial					
					Acta 01					
					Acta 02					
					Instalación de Gabinete de Prevención					
					REGIDOR	EDUCACION	FESTIVIDADES CIVICAS	REDACCION Y ESTILO		
					LUZ MARIA SANTOS PELAYO	Oficio Acta Constitutiva Acta Sesión 01 (Ordinaria) Acta Sesión 02 (Ordinaria) Acta Sesión 03 (Ordinaria)	Oficio Oficio 2	Oficio		
						REGIDOR	DEPORTE	VEHICULOS	PARQUES Y JARDINES	
						NOE ARTEMO GOMEZ REYNAGA	Oficio Oficio 2	Oficio Oficio 2		
REGIDOR	FOMENTO AGROPECUARIO	AGUA Y ALCANTARILLADO								
MANUEL ESPINOZA SANTIAGO	Acta 01 Acta 02 Acta 03 Acta 04 Acta 05 Acta 06 Acta 07	Acta de Instalación Acta Primera Sesión Acta Segunda Sesión Acta Tercera Sesión								
	REGIDOR	REGLAMENTOS	ALUMBRADO	TRANSITO	DESARROLLO ECONOMICO	COMERCIO				
	ALEJANDRO JIMENEZ CONTRERAS	Oficio Acta 01 Acta 02 Acuerdo	Oficio Acta 02	Oficio Acta 02	Oficio Acta 02	Oficio				
	REGIDOR	CULTURA	ESPECTACULO	TURISMO	EQUIDAD DE GENERO					
	Laura Gricelda Uribe Jimenez	Oficio Acta 01	Oficio Acta 01	Oficio Acta 01	Oficio Acta 01					

Ahora bien, por lo que ve a las inasistencias como la justificación que se compruebe por sus inasistencias de los regidores a las comisiones que forman parte, cabe mencionar que de las propias actas de las comisiones edilicias, de estas se advierte dicha información, tal y como se hace constar con la captura de pantalla que se inserta:

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.**

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

I. Lista de asistencia y comprobación del quórum legal

En el municipio de Ayutla Jalisco, siendo las 10.00 horas del día 04 del mes de marzo, del año 2019, en el lugar que ocupan las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional, concurrieron 7 de los 9 miembros de la Comisión Municipal de Regularización, por lo tanto se comprueba que existe quórum legal para la celebración de la sesión de instalación a que convocó el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de la Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Por lo que para dar inicio a la Sesión, la secretario técnico Lic. Luz Elena Pérez Moran dio lectura al orden del día que fue dado a conocer a los comisionados a través de la convocatoria emitida en tiempo y forma, el cual se cita a continuación:

1. Lista de Asistencia y comprobación de quórum Legal.
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del día.
3. Realización de Inventario de Asentamientos Humanos en situación irregular dentro del Municipio.
4. Exposición por parte del Comisionado Suplente del Procurador de Desarrollo Urbano sobre el Proceso de Regularización e integración de Expedientes.
5. Revisión de Expedientes pendientes a su inicio formal de trámite de Regularización.
6. Calendarización de reuniones de trabajo anual.



José Angel Prudencio Vargas
Presidente, Firma el Comisionado Suplente C. Adrian Anaya Peña

Prof. Manuel Espinoza Santiago
Regidor MC



C. Alma Rosa Diego Rodríguez
Regidor PRI

Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización
Página 2 de 3

Lic. Oswaldo Antonio de la Cruz
García
Regidor PAN



Ing. Denyss Tomeli Orozco
Síndico Municipal,
Firma el Comisionado Suplente
Lic. María Concepción Orozco Fonseca

Luego entonces, la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales tendientes a la entrega de la información solicitada.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe remitido por el sujeto obligado, se tiene una vez fenecido dicho término, este **fue omiso en manifestarse.**

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, es menester precisar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado se pronunció de manera categórica respecto de la información petitionada, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. -Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. -Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. -Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 1216/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1216/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 05 cinco del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/JCCP.